

RESOLUCIÓN N° 017-2017-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Cusco, 12 de Enero de 2017.

VISTO:

El Informe N° 08-2017-GPD-EPS.SEDACUSCO S.A., de fecha 05/enero/2017, por el cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, solicita la modificación del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad al Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el D. S. N° 023-2005-VIVIENDA y su Estatuto Social;

Que, el Artículo 3° del D.Leg. N° 1280, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de control interno, se advierte que *"Las Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Así mismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el presente documento, ..."*;

Que, de acuerdo a la citada Resolución, las Normas de Control Interno tiene como objetivo propiciar el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprueba la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", que reúne lineamientos, herramientas y métodos que permitirán realizar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la gestión de las operaciones de la entidad, con la finalidad de fortalecer la organización y contribuir al logro de los objetivos institucionales, para cuyo efecto es necesario la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, por Resolución N° 200-2015-GG-EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 10/agosto/2015, se modificó el Art. 2° de la Resolución N° 171-2015-GG-EPS SEDACUSCO S.A., que designa al Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A.;

RESOLUCIÓN N° 017-2017-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo - en el documento del visto - da cuenta que mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, fue aprobada la Directiva N° 013-2016.CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; norma que establece que el Comité debe de estar integrado como mínimo por cinco miembros y máximo por siete, que ocupen cargos directivos, así como debe comprender titulares y suplentes;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia General por el Estatuto Social de la EPS. SEDACUSCO S.A.; mediante proveído al documento del Visto dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución contando con el V° B° de Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución N° 200-2015-GG-EPS SEDACUSCO S.A. y la Resolución N° 171-2015-GG-EPS SEDACUSCO S.A., que designa al Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, la Comisión de Implementación del Sistema de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A., la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Orden	Cargo	Titular	Suplente
1	Presidente	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Talento Humano
2	Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión	Analista de Planeamiento y Control de Gestión
3	Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos
4	Miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	Abogado
5	Miembro	Gerente de Operaciones	Jefe del Departamento de Mantenimiento
6	Miembro	Gerente Comercial	Jefe del Departamento de Ventas Catastro e Instalaciones

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR, que los miembros de la comisión designada precedentemente cumplan debidamente con sus obligaciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

**EPS
SEDACUSCO**
ING. JOSE LUIS SECERRA SILVA
Gerente General

JLBS/JEFV/lyrbp
C. c.:

- > G.A.F.
- > G.P.D.
- > G.O.
- > G.C.
- > O.A.D.L.
- > OCI
- > Archivo G. General.